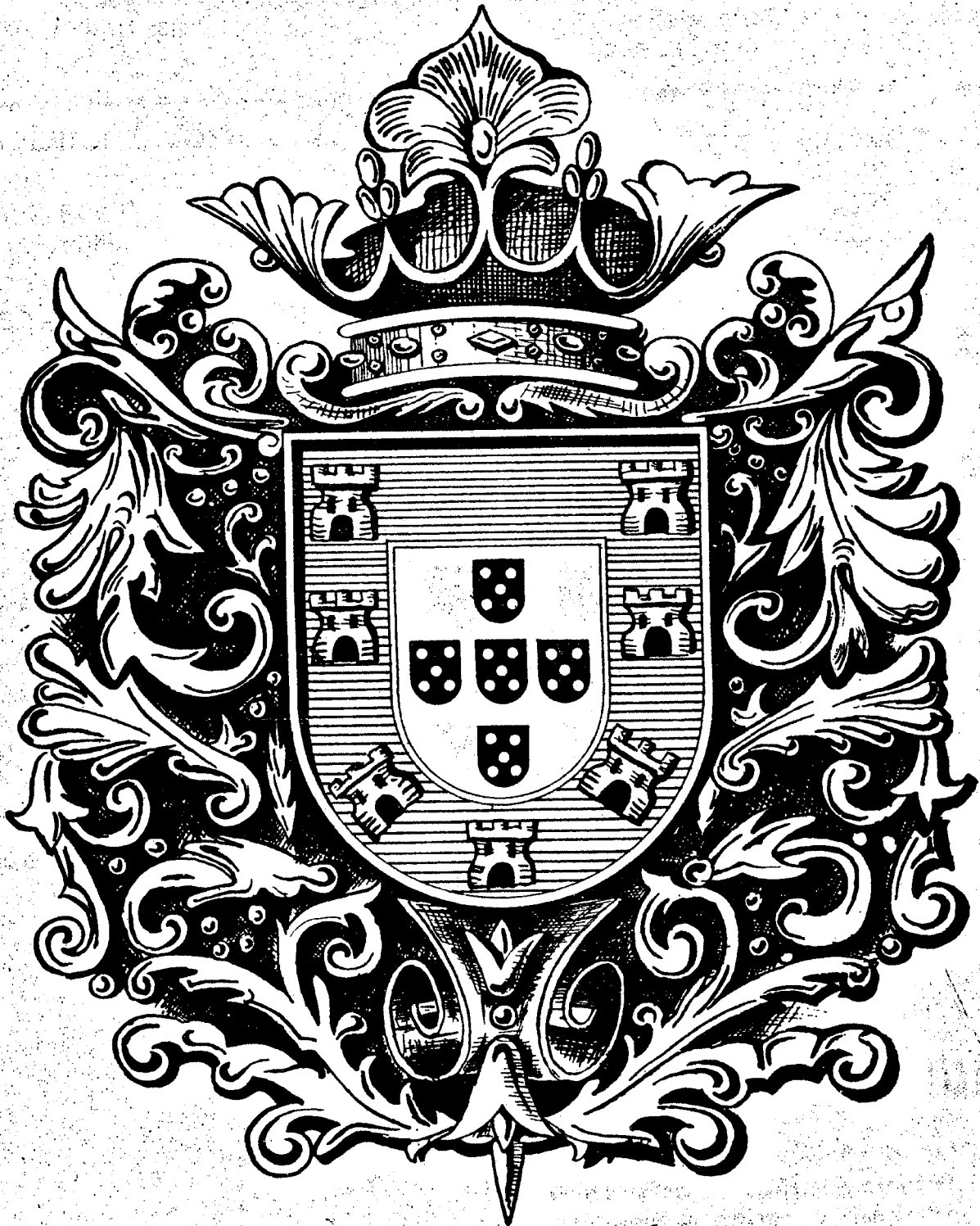


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



Año XLV

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

Número 2.308

IMPRESA OLIMPIA  
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1970

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General .....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos .....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* D. 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## **Alfonso Cruzado Canca**

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13

Teléfono, 513428

CEUTA

## **ATLAS, S. A.**

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

## **Industrias Melgar**

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato

Teléfono. 513032

CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

31 de Diciembre 1970

749

## Delegación de Hacienda de Ceuta

### Tribunal Provincial de Contrabando

#### Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Ben Ali Mohamed, Mohamed Binerma Belgali y Hamed Ben Fandal Arraguas, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Marruecos, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 138/70 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º, artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º—Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Mohamed Ben Ali Mohamed, Mohamed Binerma Bengali y Hamed Ben Fandal Arraguas.

3.º—Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ni atenuante ni agravante.

4.º—Imponer las multas siguientes:

A Mohamed Ben Ali Mohamed, 5.800 pesetas.

A Mohamed Binerma Belgali, 1.560 pesetas.

A Hamed Ben Fandal, 5.000 pesetas.

5.º—En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, según el artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer re-

curso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, a 22 de Diciembre de 1970.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda  
Presidente,

Fermín A. Rodríguez Arroyo.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

750

### Tribunal Provincial de Contrabando

#### Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Dris Mohamed Benfata y Mohamad Abselan Hadad, cuyos últimos domicilios eran en Tetuán (Marruecos), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 136/70, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º—Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Dris Mohamed Benfata y Mohamad Abselan Hadad.

3.º—Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ni atenuante ni agravante.

4.º—Imponer las multas siguientes.

A Dris Mohamed Benfata, 1.500 pesetas.

A Mohamad Abselam Hadad, 1.500 pesetas.

5.º—En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad según el cómputo del artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta a 22 de diciembre de 1970.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,

Fermín A. Rodríguez Arroyo.

El Secretario del Tribunal,

Ilegible

751

## Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Ahmed Ahmed Braid y Abdeselan Mohamed Keha, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Marruecos (Kabila de Anyera), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 159/70 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso

1.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Ahmed Ahmed Braid y Abdeselan Mohamed Keha.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ni atenuante ni agravante.

4.º—Imponer las multas siguientes:

A Ahmed Ahmed Braid, 5.400 pesetas.

A Abdeselan Mohamed Keha, 5.400 pesetas.

5.º—En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, según el artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, a 22 de Diciembre de 1970.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Presidente,

Fermín A. Rodríguez Arroyo.

El Secretario del Tribunal,

Ilegible.

752

## Tribunal Provincial de Contrabando

### Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Mohamed Mohamed Chab y Rusdua Hamed Mohamed Bakali que tuvieron sus últimos domici-

lios en Anyera y Uadras (Marruecos), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 165/70 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º, artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Mohamed Mohamed Mohamed Chab y Rusdua Hamed Mohamen Bakali.

3.º—Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ni atenuante ni agravante.

4.º—Imponer las multas siguientes:

A Mohamed Mohamed Chab, 20.025 pesetas.

A Rusdua Hamed Mohamed Bakali, 20.025 ptas.

5.º—En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, según el artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, a 22 de Diciembre de 1970.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Presidente,

Fermín A. Rodríguez Arroyo.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

753

## Tribunal Provincial de Contrabando

### Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Ahmed Tayeb Layasi, cuyo último domicilio conocido eran en Tetuán (Marruecos), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 168/70, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ahmed Taieb Layasi.

3.º—Declarar que en los responsables concurren distancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ni atenuante ni agravante.

4.º—Imponer la multa siguiente:

A Ahmed Tayeb Layasi, 29.637 pesetas.

5.º—En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad según el cómputo del artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento pa-

ra las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta a 22 de diciembre de 1970.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,  
Fermín A. Rodríguez Arroyo.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible

754

## Cédula de Notificación de Fallo

Desconociéndose el actual paradero de Ahmed Larbi Amar, cuyo último domicilio conocido era en Yadel Dersa (Tetuán), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 240/70 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el número 4 del artículo 13.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ahmed Laarbi Amar.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ni atenuante ni agravante.

4.º—Imponer la multa siguientes:

A Ahmed Laarbi Amar, 48.060 pesetas.

5.º—En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad según el cómputo del artículo 24 de la Ley.

6.º—Declarar el comiso del género aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, a 22 de Diciembre de 1970.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda  
Presidente,

Fermín A. Rodríguez Arroyo.

El Secretario del Tribunal,  
Ilegible.

755

## Magistratura de Trabajo de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, en autos seguidos a instancia de Ali Ali Ahmed Rifi contra don Juan Gimbernat Mayola, por cobro de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha diecinueve del corriente mes de Diciembre, cuya parte dispositiva dice como sigue FALLO: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Gimbernat Mayola de la demanda formulada por Ali Ali Ahmed Rifi sobre reclamación de cantidad.—Notifíquese esta resolución a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado don Juan Gimbernat Mayola, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Firmado: Manuel García Bravo-Ferrer.—Rubricado.

756

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal en procedimiento civil de cognición número 145 del año actual para inscripción de dominio, a instancia de Jadilla o Haddull Ahmed Uadrasis Soliman, contra Abdeslam y Benachir Ben Sid El Mati, Kamla Ben Herrur El Jauchafi, Amina y Ahuia Ben Abse lam, cuyos paraderos y demás circunstancias se ig-



noran, se emplaza a dichos demandados para que se personen en los autos de referencia en término de SEIS DIAS, cuyo procedimiento estará de manifiesto en esta Secretaría (Negociado Civil) a tales efectos, y bajo el apercibimiento de declararse la rebeldía de los no comparecientes.

Dado en Ceuta a 19 de Diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

757

### Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 981 de 1970, sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Ahmed Septi, de 18 años, casado natural de Tánger (Marruecos) hijo de Ahmed y Rahma, jornalero y domiciliado en Castillejos (Marruecos), cuyo actual paradero se desconoce, para que el próximo día QUINCE de Enero de 1971 a las DOCE HORAS, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

758

### Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 980 de 1970, sobre hurto, ha mandado citar a Ahmed Mohamed Amar, de 26 años, casado, hijo de Mohamed y Fatoma, natural de Villa Alhucema (Marruecos) y domiciliado en Castillejos (Marruecos) cuyo actual paradero se desconoce, para que el próximo día QUINCE de Enero de 1971 a las DOCE HORAS, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín

Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

759

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 920 de 1970 sobre hurto, ha acordado notificar al condenado Ali Abselam Layachi, de 32 años, casado, sin profesión, hijo de Abselam y de Amina, natural de Castillejos (Marruecos) la sentencia dictada y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: FALLO: Que debo condenar y condeno a Ali Abselam Layachi, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de TRES DIAS de arresto menor, con abono de los que ha estado privado de libertad por razón de estos autos y al pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia al condenado Ali Abselam Layachi, por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 22 de diciembre de 1970.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

760

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 906 de 1970 sobre hurto, ha acordado notificar a Abderrahaman Ebarek Susi, de 17 años, soltero, limpiabotas, hijo de Embarek y de Rahma, natural de Larache, sin domicilio conocido la sentencia dictada con fecha dieciocho de diciembre del año actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Abderrahaman Embarek Susi, declarando de oficio las costas, y archivándose las presentes actuaciones, una vez firme esta sentencia que será notificado al mismo por cédula en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Esta sentencia ha sido publicada en el día su fecha.

Ceuta, a 18 de diciembre de 1970.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 940 de 1970 sobre hurto frustrado ha acordado notificar a Mohamed Eluafi Lambrani, de 17 años, hijo de Eluafi y de Alua, natural y vecino de Tetuán en calle Chucha número 104, la sentencia dictada con fecha veintiuno de diciembre del corriente año y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condeno a Mohamed Eluafi Lambrani, como autor de una falta de hurto frustrado, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas; se le abona para el cumplimiento de esta pena los tres días que ha estado detenido.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 21 de Diciembre de 1970  
El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 982 de 1970, sobre hurto, ha mandado citar a Gilbert Jean Oberson, de 38 años, soltero, metre de hotel, natural de Estevenens, (Suiza), hijo de Jean y de Agnes, cuyo actual paradero se desconoce, para que el próximo día QUINCE de Enero de 1971, a las 12 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 24 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Delegación Gubernativa

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos.-Ceuta

### Junta Coordinadora

Resolución del PLENO, de fecha 9-12-70 acordando sacar a subasta las siguientes obras:

La núm. 32.972/8, Terminación de la calle Molino.—Presupuesto: 600.000 ptas. Plazo de ejecución: seis meses.

La núm. 32.974/10, Ensanche y urbanización con dotación de servicios de la Avda. de Calvo Sotelo, séptima fase.—Presupuesto: 1.100.000 ptas.—Plazo ejecución: 18 meses.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 15 de enero próximo. La subasta se celebrará en hora y día que previamente se comunicará a cada interesado. Los proyectos, pliegos de condiciones etc., pueden consultarse: para la primera obra en la Oficina de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta; para la segunda, en la Jefatura de Obras Públicas de esta ciudad. El pliego lacrado y sellado con la proposición para cada obra, así como los demás documentos exigidos, en sobre abierto, se presentarán cualquier día hábil dentro del plazo señalado, en esta Junta Coordinadora, calle Beatriz de Silva, 4, Ceuta.

#### Modelo de proposición:

Don .....vecino de.....con D. N. I. núm. ....enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de Ceuta del día ..... de.....de 197... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de la obra «..... (título completo y número de la obra).....» se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con rigurosa sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas. Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio sean las fijadas como tales en la lo calidad y que los materiales y efectos a emplear sean de su procedencia nacional (Firma y fecha).

Ceuta, 29 de diciembre de 1970.—El Delegado del Gobierno-Presidente de la Junta Coordinadora: José Zurrón Rodríguez.





# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

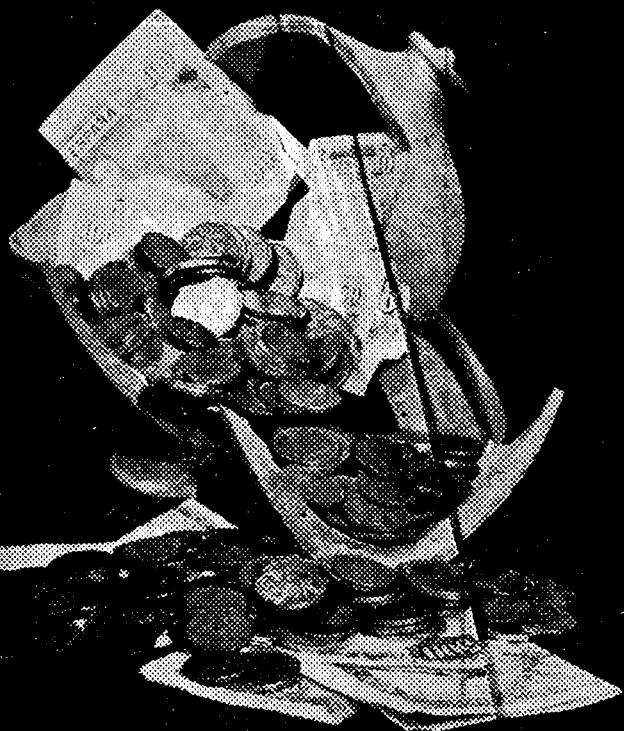
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**



MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES



## OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	6'50 %
Ahorro BURSATIL al	5'50 %
Imposiciones a Un año	5'50 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	5 %
Imposiciones a TRES MESES	4 %
Libretas Ordinarias	3 %
Libretas Escolares	3 %
CUENTAS CORRIENTES	1 %

## COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas  
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos  
los impositores.

**FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ**

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_